



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



2011



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 1971

La Paz, 24 NOV. 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004 y ratificado mediante Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009; Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar, y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales.

Que, mediante Ley 2840 de 16 de septiembre de 2004, se incluye en la estructura del Poder Ejecutivo al Ministerio de Minería y Metalurgia y se determina su estructura mediante D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009.

Que, de acuerdo al Art. 27 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Ministro de Minería y Metalurgia, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable por la implantación de los reglamentos, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente ley aplicables en la entidad.

Que, el Decreto Supremo 19637 de 4 de julio de 1983, dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinadas por cada institución, mediante resolución ministerial a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones, incluyendo dentro de lo social a los presentes navideños.

Que, el Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, en su artículo único, establece que los recursos económicos recaudados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las Instituciones públicas, deberán estar a cargo de las direcciones administrativas de cada entidad, procediendo las mismas a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007, en su artículo único, prescribe que "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las entidades públicas, deberán ser manejadas por las direcciones administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes navideños" y solo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, La Dirección General de Planificación, mediante Informe Técnico 586-DGP-No. 172/2011 de 22 de noviembre de 2011, remitido al Ministro de Minería y Metalurgia, solicita la aprobación del Reglamento para la Administración del Fondo Social, en consideración a que el mismo ha sido trabajado en coordinación con la dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado.

Que, mediante Informe No.1207/DJ-336/2011 de fecha 24 de noviembre de 2011, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, determina que el Proyecto de Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social, ha cumplido con todos los requisitos exigibles para su actualización y aplicación dentro del Ministerio de Minería y Metalurgia, por cuanto sus disposiciones se encuentran enmarcadas y justificadas legalmente, correspondiendo su aprobación.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

COPIA LEGALIZADA

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009- Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Minería y Metalurgia, en sus tres (3) capítulos y veinte (20) artículos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- instruir a las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación, implementar, ejecutar y dar una correcta aplicación al Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




José Antonio
MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

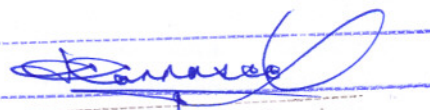
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEGALIZACION

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO LEGAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA.

LA PAZ,

CERTIFICO:


Juan Carlos Carrasco Sequeiros
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Minería y Metalurgia



INDICE

CAPÍTULO I CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)	3
Artículo 2.- (Objetivos)	3
Artículo 3.- (Base Legal)	3
Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)	4
Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)	4
Artículo 6.- (Difusión)	4
Artículo 7.- (Revisión y Actualización)	4
Artículo 8.- (Sanciones por Incumplimiento)	4

CAPÍTULO II ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- (Recursos)	5
Artículo 10.- (Registro e Información)	5
Artículo 11.- (Manejo en Cuenta Corriente)	5
Artículo 12.- (Responsables para uso del Fondo Social y sus responsabilidades)	5
Artículo 13.- (Requisitos para el Nombramiento a la Comisión del Fondo Social)	6
Artículo 14.- (Elección y Nombramiento de la Comisión del Fondo Social)	6

CAPÍTULO III USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 15.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)	7
Artículo 16.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social)	7
Artículo 17.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)	7
Artículo 18.- (Rendición de cuentas documentada)	8
Artículo 19.- (Revisión y Registro)	8
Artículo 20.- (Prohibiciones)	8

CAPÍTULO I

CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Minería y Metalurgia, es un documento que reglamenta el manejo y uso de los recursos del Fondo Social generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Personal, a favor de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Artículo 2.- (Objetivos)

El Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social, tiene por objetivos:

- Determinar la responsabilidad en la administración de los recursos del Fondo Social del Ministerio de Minería y Metalurgia.
- Establecer los procedimientos adecuados, para el uso de los recursos del Fondo Social del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Artículo 3.- (Base Legal)

- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo 19637 de 4 de julio de 1983 en su Artículo 2 dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución, mediante Resolución Ministerial, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.
- Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, Artículo Único “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización.
- Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007. Artículo Único “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Minería y Metalurgia, en actual vigencia

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, sometidos al Régimen Disciplinario.

Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento Interno del Fondo Social, será aprobado mediante Resolución Ministerial y entrará en vigencia a partir de esa fecha.

Artículo 6.- (Difusión)

La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 7.- (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento, podrá ser revisado y actualizado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, como resultado de la evaluación de su aplicación.

Artículo 8.- (Sanciones por incumplimiento)

El incumplimiento del presente Reglamento Interno, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.

CAPÍTULO II ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- (Recursos)

Los recursos del Fondo Social, se generan los descuentos realizados a los sueldos de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, por la aplicación de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

Artículo 10.- (Registro e Información)

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Unidad Financiera con base en la información remitida de la Unidad de Recursos Humanos.

El descargo por el uso de los recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe presentado por los responsables de la Comisión, previa revisión de la Unidad Financiera.

Artículo 11.- (Manejo en Cuenta Corriente)

De acuerdo a instrucción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos del Fondo Social, serán administrados mediante Cuenta Corriente Fiscal del Fondo Rotativo del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Artículo 12.- (Responsables para uso del Fondo Social y sus responsabilidades)

En Asamblea General convocada por la Unidad de RRHH, la Comisión del Fondo Social será elegida por mayoría de votos, de una lista propuesta por las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia. La Comisión estará estructurada de la siguiente forma:

- Presidente
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Actas
- Vocal

Asimismo, se podrá elegir a otros servidores y servidoras del Ministerio de Minería y Metalurgia, quienes se encargarán de apoyar las gestiones de la comisión del Fondo Social, en un Marco de Control Social.

La Comisión del Fondo Social, es responsable de:

- Remitir una nota a la Dirección General de Asuntos Administrativos, informando sobre su nombramiento y solicitando el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- Consultar sobre el uso de los recursos del Fondo Social.
- Utilizar de forma eficiente los recursos del Fondo Social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados, con transparencia.
- Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del Fondo Social en el plazo establecido en el presente reglamento.

Artículo 13.- (Requisitos para el nombramiento a la Comisión del Fondo Social)

Para ser nombrado representante a la Comisión del Fondo Social las servidoras y servidores del Ministerio de Minería y Metalurgia deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personal de planta de al menos 9 meses de antigüedad
- No tener antecedentes de mala conducta
- No tener antecedentes de procesos internos con el Ministerio de Minería y Metalurgia

Artículo 14.- (Elección y Nombramiento de la Comisión del Fondo Social)

Para la elección de los miembros de la Comisión del Fondo Social, la segunda quincena del mes de noviembre de cada gestión, la Unidad de Recursos Humanos convocará a asamblea de las servidoras y servidores públicos, con el objeto de elegir a sus representantes para que conformen la Comisión del Fondo Social, según la siguiente disposición:

- Un representante de Administración Central.
- Un representante del Viceministerio de Desarrollo Productivo.
- Un representante del Viceministerio de Cooperativas Mineras.
- Un representante del Viceministerio de Política Minera.

CAPITULO III

USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 15.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y actividades de fin de año de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia. Se define por:

- **Actividades Culturales.-** Todo acto realizado por los servidores y servidoras del Ministerio de Minería y Metalurgia, que incentive el desarrollo cultural y/o artístico de los mismos.
- **Actividades Deportivas.-** Es considerada toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en la que participen los servidores y servidoras del Ministerio de Minería y Metalurgia en su representación.
- **Actividades Sociales.-** Reuniones de tipo social, planificadas y realizadas con la participación de los servidores y servidoras del Ministerio de Minería y Metalurgia, y estarán destinadas a celebrar el aniversario de la institución, reuniones de fin de año, etc.
- **Actividades de Fin de Año.-** Son los gastos de navidad y fin de año, (compra de canastones navideños), que irán en beneficio de los servidores y servidoras del Ministerio de Minería y Metalurgia, como reconocimiento al esfuerzo realizado en el Ministerio de Minería y Metalurgia durante la gestión.

Artículo 16.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social)

Las actividades culturales, sociales, deportivas y de fin de año, así como la cantidad de recursos financieros a ser utilizados, serán aprobadas en reunión general, convocada por la **Comisión del Fondo Social** mediante votación directa de las servidoras y servidores públicos, con el quórum de al menos 60% al momento de la votación.

La aprobación será por simple mayoría, de existir un empate como resultado de la votación, se realizará un segundo proceso de votación. De persistir esta situación, los representantes de la Comisión del Fondo Social determinarán el destino de los recursos del mismo y el personal se acogerá a esta determinación.

Artículo 17.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)

- Una vez determinado el destino de los Recursos del Fondo Social, los representantes solicitarán mediante nota dirigida al Director General de

Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, el desembolso de los recursos correspondientes.

- El Director General de Asuntos Administrativos, instruirá mediante proveído al Jefe de la Unidad Financiera, el desembolso de los recursos solicitados **con Cargo a Rendición de Cuentas Documentada**.
- El Jefe de la Unidad Financiera, instruirá al responsable de Contabilidad el registro y la emisión del cheque.

Artículo 18.- (Rendición de cuentas documentada)

Los representantes que conforman la Comisión del Fondo Social, son responsables, directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados debiendo presentar Informe de Rendición de Cuentas, adjuntando documentación de los gastos realizados en un plazo no mayor a los diez días hábiles de haberse ejecutado cualquiera de las actividades señaladas, adjuntando:

- Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
- Cotizaciones efectuadas.
- Facturas o recibos emitidos a nombre del Fondo Social del Ministerio de Minería y Metalurgia, con detalle del bien o servicio contratado y con el sello de cancelado o pagado y la rúbrica del proveedor.
- Lista de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia debidamente firmada.

Artículo 19.- (Revisión y Registro)

La Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, es la responsable de la revisión y posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por la Comisión del Fondo Social.

Artículo 20.- (Prohibiciones)

Los recursos de Fondo Social pertenecientes a las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, administrados por la Comisión del Fondo Social, no pueden ser utilizados en otro tipo de actividad que las señaladas en el Artículo 15 del presente Reglamento.